

Constancia secretarial: Manizales, 10 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta emitida por la EPS SURA al Oficio No. 1531 del 25 de septiembre de 2023., indicando como datos de las demandadas lo siguiente:

HASBLEIDY BOBADILLA LÓPEZ

Dirección física: CLL 54 # 34 - 32 MANIZALES

Dirección electrónica: ALESEBAS2125@GMAIL.COM

PATRICIA ATEHORTÚA ZAPATA

Dirección física: CARRERA 10 NO 56-03 BARRIO LA CAROLA MANIZALES

Dirección electrónica: ABUNESTRELLA@YAHOO.ES

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada HASBLEIDY BOBADILLA LÓPEZ a la dirección electrónica ALESEBAS2125@GMAIL.COM y PATRICIA ATEHORTÚA ZAPATA a la dirección electrónica ABUNESTRELLA@YAHOO.ES, en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a las siguientes direcciones físicas HASBLEIDY BOBADILLA LÓPEZ a la CLL 54 # 34 - 32 MANIZALES y PATRICIA ATEHORTÚA ZAPATA a la CARRERA 10 NO 56-03 BARRIO LA CAROLA MANIZALES y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surtan las notificaciones electrónicas a través del Centro de Servicios Judiciales y sean recibidas por las destinatarias, de no ser así, deberá remitir las diligencias a las direcciones físicas mencionadas anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar

Auto notificado por estado del 14 de febrero de 2024

EJECUTIVO
2023-526

desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b472cf2dd5c2fb282963c8cc1c05b11609ccfc6c2f4e66011a5cc5c974445fd**

Documento generado en 13/02/2024 08:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>